

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 43-2011-00415

De cara a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad en audiencia evacuada el 8 de agosto de 2019, a través de la cual confirmó la sentencia anticipada emitida por esta instancia el 11 de febrero de 2019.
2. Por Secretaría, liquídense las costas y a la elaboración de los oficios para el levantamiento de las medidas cautelares (art.11 ley 2213 de 2022.).
3. Previo a aceptar la renuncia del abogado, deberá acreditar haber remitido la comunicación de que trata el art. 76 *ib*, a las direcciones informadas por sus poderdantes en el expediente para notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb1211cbab9646659b2ca57a74e026f57c270cb2ac275d8a3f720edacbb4a796**

Documento generado en 29/03/2023 04:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>